

ASUNTO: Documento de exportación de zona franca con destino a nuestro país.  
Resolución General 2793  
AFIP

BUENOS AIRES, 20 de enero de 2012

## A. INTRODUCCION

Por las Actuaciones N° 14869-192-2011, 12104-23-2010, 14869-235-2010 y 15631-52-2011, se plantearon inconvenientes en la presentación del documento aduanero expedido por la Aduana del País de Procedencia, por el cual se autorizó la exportación de la mercadería procedente de una Zona Franca con destino a nuestro país.

Al presente, la documentación que debe adjuntarse para el registro de las destinaciones de importación se encuentra normado por el Anexo I de la Resolución General 2793 AFIP.

Cabe destacar que en diversas aduanas del mundo, los usuarios operadores de las zonas francas, incorporan la información de sus operaciones de comercio exterior en los sistemas informáticos aduaneros, prescindiendo de la intervención de los agentes aduaneros en las copias impresas de los mismos.

En tal sentido, en la medida que se avance en la aplicación del documento emitido por la Comisión de Política General “La Aduana en el Siglo XXI” referido a los servicios aduaneros conectados mundialmente, se reemplazará la auditoría del documento por un mero control informático.

En consideración a lo expuesto, corresponde a esta Dirección General de Aduanas arbitrar las medidas conducentes a instrumentar un procedimiento que detalle y precise las pautas a seguir por las dependencias alcanzadas.

## **B. OBJETIVO**

Adecuar el procedimiento para la presentación del documento aduanero, expedido por la Aduana del País de procedencia, por el cual se autorizó la exportación de la mercadería procedente de una Zona Franca con destino a nuestro país.

## **C. ALCANCE**

La presente Instrucción General será de aplicación para las Áreas Operativas dependientes de la Dirección General de Aduanas.

## **D. PAUTAS OPERATIVAS**

1. Cuando la mercadería proceda de una zona franca del exterior, se podrá dar por cumplido el requisito previsto en el Punto 1.11 inc. a) del Anexo I de la Resolución General 2793 AFIP, con la presentación de la impresión de la información de la mercadería contenida en los sistemas informáticos de la Aduana de la que proviene. La misma deberá ser suscripta por el Despachante de Aduana actuante, no requiriéndose que el documento en trato se encuentre intervenido por funcionarios aduaneros del país de procedencia.
2. Cuando existan dudas o se desee analizar la veracidad del documento presentado, el mismo podrá ser corroborado por las áreas de fiscalización ex-post, a través del régimen de intercambio de información con otras aduanas, en el marco de los procedimientos establecidos por la Resolución General 2730 AFIP.

## **E. VIGENCIA**

La presente Instrucción General será de aplicación a partir de la fecha de su dictado.

## **F. DIFUSION Y PUBLICACION**

El texto de la presente Instrucción deberá ser publicado en el Boletín de la Dirección General de Aduanas, y a su vez estará disponible en:

<http://intranet/otras/dga/index.asp>

Asimismo se podrá consultar en la página de Intranet de la Dirección de Asuntos Organizacionales, en el vínculo:

<http://intranet/otras/diasor/biblioteca.virtual.asp>

INSTRUCCION GENERAL N°                    1 /2012 (DGA)

LIC. MARIA SIOMARA AYERAN

DIRECTORA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS